



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelta..... 25 cént.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.....Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 10 de Julio de 1861.

Hallándose vacante la Comandancia M. y P. de Lepanto por renuncia que de ella ha hecho el capitán de infantería D. José Marina que la desempeñaba, los de la referida clase del ejército que deseen obtenerla y reúnan las condiciones que para su buen desempeño se requieren, presentarán sus solicitudes dirigiéndolas por el conducto de ordenanza en el término de un mes, y reproduciendo sus peticiones los que ya las tuviesen hechas.—Lo que del orden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en la general de este día para conocimiento del ejército.—Por ausencia del Coronel Gefe de E. M.—El Comandante del Cuerpo.—Luis Roig de Lluis.

OTRA.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana jueves 11 del actual, celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento infantería núm. 1, para ver y fallar la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía Mariano Enrique, acusado del delito de segunda desercion y haber pasado los limites de la segunda línea en la plaza de Zambonga: El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del ejército, y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dicho acto con arreglo á ordenanza.—Por ausencia del Coronel Gefe de E. M.—El Comandante del Cuerpo.—Luis Roig de Lluis.

En consecuencia de lo mandado en el Superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo mañana á las siete de ella en el cuartel de banderas del espresado regimiento, bajo la presidencia del Sr. Teniente Coronel primer Gefe D. Manuel Lorenzo, concurriendo de vocales seis capitanes del mismo cuerpo y como suplente otro del propio regimiento. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de Binondo por el Padre Capellan del del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del núm. 2.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Julio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Comandante D. Alejandro Blond.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 2. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 9 AL 10 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 14 *Veloz* (a) *Singular*, en 9 días de navegacion, con 580 bayones de azúcar, 230 picos de abacá, 250 piezas de cueros de carabao, 83 tinajas de manteca y 84 fardos de medriñón: consignado á D. Juan Veloso, su arreez Florentino Borromeo; conduce 17 quintos para el regimiento infantería núm. 8.

De Sta. Cruz en Zambales, panco núm. 292 *Sta. Ana*, en 4 días de navegacion, con 11 hornadas de carbon, 10 cerdos y 6000 rajas de leña: consignado al arreez Luis Casas.

De Pitogo en Tayabas, goleta núm. 191 *El Sobrino S. Vicente Ferrer*, en 6 días de navegacion, con 62 piezas de molave, 20 id. de narra, 33 id. de banabá, 6 harigues de ipil y 4000 cocos: consignado al patron Eugenio Villarrosa.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 101 *S. Antonio de Padua*, en 12 días de navegacion, con 700 picos de azúcar, 150 id. de abacá, 150 tinajas de manteca y 2050 bayones vacíos: consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Raymundo Francisco.

De Batangas, pontin núm. 137 *María*, en 1 1/2 día de navegacion con 520 bultos de azúcar, 81 id. de café y 150 piezas de cueros de vaca: consignado al arreez Fermín Arceo.

BUQUES SALIDOS.

Para Melbourne, fragata americana *Swceptakes*, su capitán W. A. Macpll, con 36 hombres de tripulacion, con efectos del país; y de pasajeros la esposa del capitán, con un niño.

Para Sidney, barca inglesa *Antagonis*, su capitán Walter F. Williams, con 12 individuos de tripulacion, con efectos del país.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 150 *Niña Remedio*, su patron Salvador Cepeda.

Para id., id. id. núm. 164 *Galeno*, su patron Joaquin Casas; y de pasajero un chino.

Para Zamboanga, goleta núm. 189 *Nueva Francisca*, su patron Calixto de la Cruz; y de pasajeros un sargento 1.º de Carabineros de Real Hacienda, un tambor mayor del regimiento núm. 2, licenciado por cumplido y 7 chinos.

Para Leite, bergantin-goleta núm. 106 *Rosario*, su patron D. Nemesio Arechavala.

Para Cebú, id. id. núm. 59 *Sta. Filomena*, su capitán D. Juan Olmedo.

Para Calapan en Mindoro, paylebot núm. 64 *Ntra. Sra. de la Soledad*, su arreez Esperidion Decena.

Para Iloos Sur, pontin núm. 175 *Rosario*, su arreez Vicente Perlas; y de pasajeros D. Manuel Fabie y 3 chinos.

Para Taal en Batangas, panco núm. 96 *Sta. Clara*, su arreez Fulgencio Diocno.

Para Zambales, id. núm. 447 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreez Domingo Adelantar.

Manila 10 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Tomás de San Miguel, que fué el piloto del casco núm. 11, encargado de hacer una conduccion de vino de coco á la Administracion de Pasig desde la Colectora de la Laguna en Diciembre de 1858, se presentará en esta general en el término de tercer día para ser enterado de una providencia que le concierne. Manila 8 de Julio de 1861.—Victoriano Jareño.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

No habiéndose contratado el pasaje de un sargento, un aventajado y un carabinero que deben marchar á las provincias de Iloilo y Samar, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el día 12 del actual de once á una de su mañana que se verificará nuevo concierto y les será adjudicado al que hiciere las proposiciones más favorables á la Hacienda. Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez.

Autorizada esta Comandancia general para adquirir en subasta pública varias prendas de vestuario y equipo con sujecion al pliego de condiciones y modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la misma, sita en la plaza de Binondo, se avisa al público para que los artistas que deseen construirlos, presenten sus proposiciones el día 16 del actual de once á una de la mañana en que ha de verificarse la subasta, la cual se adjudicará al que las hiciere más favorables al fondo del cuerpo que costea este gasto. Manila 6 de Julio de 1861.—F. Enriquez.

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del prócsimo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere más favorables á la Hacienda. Manila 15 de Junio de 1861. F. Enriquez.

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Julio de once á una de su mañana, para contratar la carena de la falúa *Dolores* del Resguardo marítimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere más favorables á la Hacienda. Manila 21 de Junio de 1861.—F. Enriquez.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Se ha recibido en esta Administracion, durante la semana prócsima pasada, correspondencia de las provincias marítimas, Zamboanga, Iloilo, Cebú, Capiz Romblon y Antique. Manila 9 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Saldrá á mediados de la presente semana la barca dinamarquesa *Canton*, con destino á Melbourne, segun aviso recibido de la Capitania del puerto. Manila 8 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Núm. Dia 5 de Julio.
- 314 D. Evaristo Gonzalez..... Madrid.
 - 315 D. Toribio Serrano..... Avila.
 - 316 D. Estevan Nava..... El Puente.
 - 317 M. R. P. Cura Parroco..... Bacarra.
- Dia 6.
- 318 D. Ansazo Balcarcel..... Monforte.
- Dia 8.
- 319 M. R. P. Fr. Segismundo } Asingan.
Riesas.
 - 320 D. Florentino Marcos..... S. Nicolás.
- Manila 9 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del señor Intendente general, se avisa al público que el día 22 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de diez mil cuatrocientos noventa millares de tabacos elaborado de las menas superiores que se espresan en el estado y con sujecion al pliego de condiciones que subsiguen.

Los que quieran licitar se presentarán el día y en el lugar espresados á las doce de la mañana. Manila 10 de Julio de 1861. — *Mariano Saló.* 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de tres mil quinientos treinta y cuatro dos tercias arrobas, ó sean diez mil cuatrocientos noventa millares de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales

Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 22 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 6 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en ciento veinte lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial*, y á los ocho días de aprobado el remate ó antes, espidiéndose

previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificación que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los licitadores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se rotasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 9 de Julio de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia.—*Mariano Saló.*

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 22 del corriente, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMEROS de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetines que contiene en cada envase.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª				Millares.	Arrobas.		
El 1 y 2.	5														5		150	10	300	125		
" 3 " 4.			5												5		125	10	250	125		
" 5 " 6.					5										5		125	10	250	125		
Del 7 al 12.							10								10		150	60	900	125		
" 13 " 17.								10							10		140	50	700	250		
" 18 " 37.								50							50		400	1,000	8,000	500		
" 38 " 52.								100							100		800	1,500	12,000	500		
" 53 " 62.								150							150		1,200	1,500	12,000	500		
" 63 " 67.								200							200		1,600	1,000	8,000	500		
" 68 " 71.									25						25		168 75	100	675	500		
El 72 y 73.								50							50		337 50	100	675	500		
" 74 " 75.									25						25		150	50	300	500		
Del 76 al 79.												25			25		350	100	1,400	250		
" 80 " 99.													50		50		400	1,000	8,000	500		
" 100 " 114.														100		800	1,500	12,000	500			
" 115 " 124.														150		1,200	1,500	12,000	500			
" 125 " 129.														200		1,600	1,000	8,000	500			
																	10,490		85,450			

Manila 9 de Julio de 1861. —El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia, Mariano Saló.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones á las fabricas de la Princesa, Cavite y cigarillos, y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la espresada de cigarrillos, bajo el tipo en cantidad descendente de novecientos pesos anuales, y por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número ochenta y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 10 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día treinta de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, la contrata de la carena de la falúa vigilante, de la dotacion del Resguardo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número treinta y ocho; cuyo original se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, siendo de advertir que debe fijarse la cantidad en número y en letra, sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila 1.º de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la In-

tendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, con sujecion al tipo y demas condiciones que marca el pliego que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados con las que les convengan escritas en papel de sello tercero y marcando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 3 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.*

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Ilocos Sur, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 650 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos pesos anuales.

2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.

3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.ª Además de las galleras establecidas, podrá esta blecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invenzion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustin, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien días de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden superior, el número de días que conceda el Superintendente.

10.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Ilocos Sur, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de doscientos pesos. En Ilocos Sur tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los doscientos pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomanto de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizado la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito seran devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 deben celebrarse en la provincia de Ilocos Sur.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este

pliego, la cantidad de pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 3 de Julio de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Interventor general.—Manuel Sanchez Caballero.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetandose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186 Firmas del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º Reyes.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de los mercados públicos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 10 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas, se hace saber al público que el dia 14 de Agosto próximo, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses del distrito de Leite, cuyo acto tendrá lugar ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia á las doce de dicho dia, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ciento veinticinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello tercero, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 5 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas, se hace saber al público que el dia 14 de Agosto próximo, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses del distrito de Antique, cuyo acto tendrá lugar ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia á las doce de dicho dia, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos veintin pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en el lugar designados, con las que les convengan escritas en papel del sello tercero sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 5 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio de Hoyos y Zendequi, Alcalde mayor primero de Manila, Juez de primera instancia de la misma y su distrito, etc.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á reclamar contra la testamentaria del finado D. Juan Bautista Marcaida para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez dias á contar desde la fecha de este anuncio, por sí ó por medio de procurador competente autorizado, cuya testamentaria se ha declarado en concurso por providencia de 4 del actual á instancia de los herederos del referido Marcaida; quedando sin efecto el anuncio publicado en la Gaceta del 9 del corriente.

Dado en la Casa Real de la Alcaldía mayor 1.ª de Manila en Quiapo á 9 de Julio de 1861.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S., Manuel H. Vergara. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea dativo de D.ª Gregoria Zamora, se anuncia la venta en subasta pública de un solar en el sitio de la Quinta inmediato al mercado á la bajada del puente colgante, de cuarenta y un varas de frente, cuarenta y siete y dos tercios de fondo, avaluado en tres mil ochocientos setenta pesos: Otro en el pueblo de Quiapo de veintitres dos tercios varas

de frente y veinte y un tercio de fondo, en mil treinta y siete pesos cincuenta céntimos: Otro solar en el pueblo de San Miguel, cuya situacion y linderos consta del avalúo que unido al espediente se pondrá de manifiesto en la Escribania para el que quiera enterarse, avaluado en ciento veinticinco pesos.

Tendrá efecto la subasta y remate del primero el 18 del corriente, el segundo el dia 19 siguiente y el último el 20 del mismo mes en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, de diez á doce de su mañana, verificándose la adjudicacion en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á instancia del albacea del finado D. Prudencio de Santos, se sacará nuevamente á subasta pública la lancha *Valadora*, surta en el rio de esta Capital, con la baja de la mitad de su avalúo ó sea bajo el tipo de trescientos y cincuenta pesos plata, para cuyo acto se señalan los dias 22 y 23 del actual; en el primero se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará en el mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º y á solicitud del albacea de la testamentaria de D. Prudencio de Santos, se anuncia la venta en subasta pública de las casas números 4, 5, 6, 7 y 8 de la isla del Romero, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea en la cantidad de nueve mil cuatrocientos pesos, para cuyo acto se señalan los dias 15, 16 y 17 del actual; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren, y en el último se rematará en el mejor postor, de once á doce de la mañana, en los estrados del Juzgado. Binondo arrabal de Manila 5 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 13

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á peticion del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los dias 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribania del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado dia 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta dias en la Gaceta de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades. 11

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Mendoza, natural de Calatagan provincia de Batangas, y avecindado en mil ochocientos cincuenta y seis en la visita de Paluan de esta provincia, y de cuarenta y cuatro años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por fuga de cárcel, para que por el término de treinta dias contados desde el de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se le hacen: y si así lo hiciere se les oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.—Crisa-to C. Umali. Dionisio L. Luna. 6

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor en comision de la provincia de Mindoro, Juez de primera instancia y Subdelegado de Morina de la misma, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Ruberto Ferias, Liberato Rufino, D. Hermenegildo Sultan, D. Francisco Santoyo, D. Gallardo Calado, Mariano Paderes, Silvestre Roidan, Fabian Calad, Pablo Montano, Felipe Emojo, Juan Paderes, Mariano Pencale, Anacleto Fausto y Angel Entible contra los que, por orden del Juzgado de Marina, estoy procediendo criminalmente por incendio del casco de una fragata en la Isla de Panagatan el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que por el término de treinta dias contados desde el de la fecha comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que se les hacen: y si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados y parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.—Crisanto C. Umali.—Dionisio L. Luna. 2

Don Liborio de Ramery, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision de la provincia de Mindoro, que de serlo y de estar en ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Luis (a) Visaya, contra el que estoy procediendo criminalmente por la muerte violenta dada al carabiniere de Real Hacienda Gabino de Leon en la tarde del diez y ocho del actual en el pueblo de Boac, Isla de Marinduque, comprension de esta provincia, para que dentro de treinta dias que corren desde el de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los graves cargos que contra el resultan: si así lo hiciera le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calapan á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Liborio de Ramery.—Crisanto C. Umali.—Dionisio L. Luna. 6

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz (a) Tapayan, soltero, de Dact, para que en el término de treinta dias contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 41, que contra el mismo se instruye, por robo en la tercera de esta provincia, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dact quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Bernardo Salvador.—Por mandado de S. S.ª—Valentin Mera.—Lorenzo Mendoza. 0

7.ª SECCION.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el 2 al 8 del presente mes.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—A consecuencia de las continuas lluvias que se experimentan en el día, el estado de las siembras se han presentado de muy buen aspecto.

Obras públicas.—Se continúan con actividad las detalladas en los partes anteriores.

Precios corrientes de los frutos.

Abacá de Malaboyoc, 2 ps. 4 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. 5 rs. id.; café de id., 10 ps. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 30 ps. id.; algodón de id., 5 ps. picao; aceite de id., 3 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; balate de id., 8 ps. 4 rs. picao; cera de id., 70 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; mongos de id., 10 ctos. ganta; cocos de id., 5 ps. millar; bejucos de id., 1 real ciento; carey de id., 3 ps. 4 rs. cate; abacá de la Ciudad de naturales, 2 ps. 5 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. id.; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. idem; aceite de idem, 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. 6 ctos. cavan; balate de id., 8 ps. 4 rs. picao; cera de id., 75 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; abacá de la Ciudad de mestizos, 2 ps. 7 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. 6 ctos. id.; arroz de id., 3 ps. 1 real cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. 6 ctos. cavan; balate de id., 10 ps. picao; cera de id., 65 ps. quintal; brea de id., 1 real 6 ctos. chinanta; mongos de idem, 1 real 6 ctos. ganta; cocos de idem, 6 pesos 2 reales millar; bejucos de idem, 1 real 2 cuartos ciento; carey de id., 1 peso 4 rs. cate; azúcar de San Nicolás, 2 pesos 2 rs. 6 ctos. picao; cacao de id., 1 peso 4 rs. cavan; aceite de id., 3 ps. 1 real tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; azúcar de Talisay, 3 ps. 2 rs. picao; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; brea de id., 1 real chinanta; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejucos de id., 2 rs. ciento; azúcar

de Minglanilla, 2 ps. 2 rs. picao; cacao de id., 37 ps. 4 rs. cavan; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cocos de id., 5 ps. millar; bejucos de id., 2 rs. ciento; maíz de Mandau, 1 peso 3 rs. 6 ctos. cavan; brea de id., 2 rs. 6 ctos. chinanta; mongos de id., 1 real 6 ctos. ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; azúcar de Daraguete, 2 ps. 4 rs. picao; abacá de Sambouan, 5 ps. id.; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. id.; cacao de id., 37 ps. cavan; algodón de id., 6 ps. picao; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; azúcar de Opon, 2 ps. picao; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; balate de id., 12 ps. picao; cocos de id., 12 ps. 4 rs. millar; abacá de Alegria, 2 ps. 2 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; arroz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cacao de id., 28 ps. id.; algodón de id., 2 ps. 2 rs. picao; aceite de id., 1 peso 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 1 real cavan; brea de id., 1 real chinanta; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejucos de id., 6 ctos. ciento; abacá de Boljoon, 3 ps. picao; café de id., 17 ps. id.; cacao de id., 30 ps. cavan; algodón de idem, 5 ps. picao; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 1 peso 2 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; abacá de Poro, 4 ps. picao; cacao de id., 24 ps. cavan; aceite de id., 4 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; cocos de id., 3 ps. 1 real millar; cacao de Pinamunujan, 37 ps. cavan; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; azúcar de Carmen, 2 ps. picao; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; mongos de id., 2 rs. ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejucos de id., 6 ctos. ciento; azúcar de Bantayan, 1 peso 6 rs. picao; arroz de id., 1 peso 2 rs. cavan; aceite de id., 1 peso 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 3 ps. 6 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; azúcar de Sogod, 2 ps. 2 rs. picao; arroz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cacao de id., 43 ps. 6 rs. id.; maíz de id., 1 peso 3 rs. id.; brea de id., 4 rs. chinanta; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 3 ps. 3 rs. millar; bejucos de id., 6 ctos. ciento; arroz de Oslob, 2 ps. 4 rs. cavan; algodón de id., 5 ps. picao; aceite de id., 5 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 5 ps. 1 real 6 ctos. millar; abacá de Ginatilan, 3 ps. picao; café de id., 2 rs. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 31 ps. 4 rs. id.; algodón de id., 4 ps. picao; aceite de id., 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; azúcar de Liloan, 1 peso 2 rs. picao; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; bejucos de id., 1 real ciento; abacá de Dumanzur, 3 ps. 4 rs. picao; azúcar de id., 2 ps. id.; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; bejucos de id., 1 real ciento; azúcar de Dumo, 2 ps. picao; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; cocos de id., 4 ps. 3 rs. millar; bejucos de id., 14 ctos. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

BUQUES ENTRADOS.

Día 4 de Junio.

De Butuan, bergantín-goleta Venus, con 287 picos de abacá, 18 cavares de maíz y 11 id. de palay.

Día 5 de Junio.

De Butuan, bergantín-goleta Carmen, con 650 cavares de palay, 130 picos de azúcar y 12 quintales de cera. De Manila, id. id. Clavileño, de tránsito. De id. id. id. Cantabria, de id.

BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Junio.

Para Capiz, bergantín-goleta Dolores, en lastre.

Día 5 de Junio.

Para Camiguin, bergantín-goleta San José, en lastre.

Día 6 de Junio.

Para Manila, bergantín-goleta Sta. Filomena, con 1000 picos de azúcar, 400 id. de abacá y 10 id. de cueros.

Día 7 de Junio.

Para Camiguin, bergantín-goleta Venus, con géneros de Europa y China Para Isla de Negros, id. id. Veloz, con 401 bayones de azúcar y 230 cueros. Para Manila, id. id. Madrileño, con 3800 picos de azúcar, 50 idem de sibucan, 25 id. de cueros y 25 tinajas de mant-ca. Cebú 17 de Junio de 1861.—José Diaz Quintana.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se preparan las tierras para las siembras de palay y añil. Obras públicas.—En el nuevo tribunal de esta Cabecera se siguen colocando las maderas para el techado. En el de Sto. Tomás se están concluyendo de levantar las paredes del primer cuerpo, y en el de Arayat han concluido de cerrarse los cimientos y dado principio á trabajar las paredes. Los pueblos de Macabebe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada del Tiaong (carretera general) y los de San Simon en el de la que desde dicho pueblo dirige á aquella. Se ha concluido el nuevo camino que dirige desde el pueblo de Arayat hasta la divisoria del de Cabiao de la provincia de Nueva Ecija: los demás pueblos en la conservación de las suyas respectivas.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan las siguientes.

Arroz, 2 ps. 37 1/8 cent. cavan; palay, 1 peso 9 3/8 cent. id.; azúcar, 3 ps. 5 cent. picon; añil, 4 ps. 75 cent. tinaja.

Bacolor y Julio 8 de 1861.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 29 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del palay sembrado en los terrenos que ha dejado espeditos la baja de la Laguna es regular. La de los terrenos altos presenta buen aspecto, y se están preparando los semilleros de los terrenos de regadío. La cosecha de maíz es buena, la recolección de la caña dulce ha concluido ya, y se está principiendo á recoger y beneficiar la planta de añil.

Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, la de la Casa-Tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio, cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 4 ps. picon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 3 ps. cavan; cacao, 49 ps. id.; coco, 9 ps. millar; trigo, 5 ps. picao; cebollas, 4 ps. id.; mango, 12 cent. ganta.

Santa Cruz 6 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquin de Inangui.

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Va mejorando el estado anterior, no completamente satisfactorio.

Cosechas.—Se están concluyendo de sembrar las tierras altas y se empieza á recoger el maíz.

Obras públicas.—Sin embargo de que, atendiendo con preferencia al cultivo de la tierra, se nombran pocos polistas para las obras, siguen las emprendidas y se recomponen los daños que causan las aguas en los caminos.

Precios corrientes en Indan y Alfonso.

Café, 12 ps. picao; arroz, 3 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 50 cent. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUE SALIDO.

Día 1.º de Julio.

De Manila, goleta Consuelo, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Julio.

Para Manila, panquillo San José, en lastre.

Día 4 de Julio.

Para Rumbon, pontón Nra. Sra. del Rosario, en lastre.

Día 5 de Julio.

Para Usual, goleta Consuelo, con tabaco.

Cavite 9 de Julio de 1861.—El Coronel Gobernador.—Mariano Ocariz.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 30 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Se continúa sembrando en las tierras altas ó secanas y se están empezando las labores de regadío en algunos pueblos para verificar la siembra en ellos, segunda siembra del año actual, la siembra de maíz y camote es de muy buen aspecto en algunos pueblos donde se cultivan.

Obras públicas.—Continúan los trabajos de las cuatro nuevas carreteras de enlace de los pueblos del Sur con los del Norte, en los que se sigue adelantando bastante, con especialidad en el de esta Cabecera á Mauban, en el de Pitogo á Gumacá y en el de Calilayan á Atimonan, no progresando los trabajos como es de desear en el de Págbano á Atimonan por lo montuoso y escabroso del terreno; también adelantan los trabajos del puente sobre el río Masin, si bien en esta semana el pueblo de Tiaon le ha faltado cal dos días; en la parte que le corresponde, los demás pueblos continúan recomponiendo sus caminos que han padecido algo con las abundantes aguas, cuya temporada ha empezado en esta provincia.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá, 3 ps. picao; aceite, 4 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 37 cent. cavan; café, 18 cent. ganta; cacao, 1 peso 50 cent. id.; trigo, 8 ps. 50 cent. picao; mongos, 15 cent. ganta; bayones, 1 peso 37 cent. ciento; sal, 2 ps. cavan; bejucos partidos, 12 cent. ciento.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 21 de Junio.

De Manila, pontón Santísima Trinidad, en lastre: al puerto de Calilayan.

Día 29 de Junio.

De Manila, pontón núm. 107 S. Isidro, en lastre: al puerto de Laungmanoc.

BUQUES SALIDOS.

Día 21 de Junio.

Para Mindoro, pontón núm. 20 S. Agustín, con maderas: del puerto de Calilayan.

Día 27 de Junio.

Para Manila, bergantín núm. 54 Eduarda, con maderas: del puerto de Calilayan.

Día 28 de Junio.

Para Manila, pontón núm. 195 S. Vicente, con maderas: del puerto de Pitogo.

Para Balayan, pontón núm. 51 S. José, con maderas: del puerto de Calilayan.

Para Mariveles, goleta núm. 96 Dos Amigos, con id. del id. id. Tayabas 7 de Julio de 1861.—El Alcalde mayor, Gaspar Domper.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 26 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del abacá escasea mucho por lo infimo del precio á que se paga este artículo.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales, teniendo en construcción tres puentes de mampostería y se está reuniendo el material necesario para la reconstrucción del tribunal del pueblo de Ligo.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 50 cent. picao; arroz, 1 peso 50 1/2 cent. cavan; azúcar, 1 peso 50 cent. arroba; aceite, 37 1/4 cent. ganta; ajos, 50 cent. ciento; brea, 37 1/4 cent. arroba; cacao, 1 peso. 50 cent. ganta; cocos, 37 1/4 cent. ciento; sal, 1 peso 75 cent. cavan; bejucos 6 1/2 cent. ciento.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 15 de Junio.

De Capiz, bergantín-goleta Mirasol, con palay: al puerto de Sarsogon.

Día 29 de Junio.

De Manila, bergantín-goleta Bella Ursula, en lastre: al puerto de Sarsogon.

De Capiz, paque Purisima Concepcion, con palay: al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Día 22 de Junio.

Para Manila, goleta Severina, con tablonos: del puerto de Putiao.

Día 28 de Junio.

Para S. José, Carmencita, en lastre: del puerto de Tabaco.

Día 28 de Junio.

Para Manila, bergantín-goleta Maria Dolores, con abacá: del puerto de Legaspi.

Albay 3 de Julio de 1861.—P. A. D. A. M.—El Administrador de Hacienda pública, Francisco de P. Alcaraz.

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 8.